



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas



Ministerio
de Defensa
Nacional

ACUERDO COMPLEMENTARIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

En la ciudad de Montevideo, al 27 de diciembre de 2023, comparecen: **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Transporte y Obras Públicas** (en adelante MTOP), representado en este acto por el Sr. Santiago Borsari Fedullo, en su calidad de Director Nacional de Arquitectura del MTOP, con domicilio a estos efectos en la calle Rincón número 575 piso 11, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** el **Ministerio de Defensa Nacional** (en adelante MDN), representado en este acto por el Dr. Fabián Martínez Massafferro, en su calidad de Director General de Secretaría del MDN, con domicilio a estos efectos en la Avda. 8 de Octubre número 2662, de esta ciudad; celebran el presente Acuerdo Complementario, el que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERO - ANTECEDENTES:

I) Por Resolución del Poder Ejecutivo, de 26 de junio de 2023, se aprobó el Acuerdo Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional suscrito con fecha 18 de enero de 2023 entre el MTOP y el MDN.

II) La suscripción del mencionado documento tiene por objeto la realización de obras de reparación y/o ampliación, servicios de mantenimiento y/o conservación, obras nuevas, en edificios sede o de asiento de dependencias del MDN, así como otras obras de prioridad institucional del referido Ministerio y la elaboración de programas, proyectos ejecutivos y arquitectónicos que comprenden obras tales como las referidas previamente.

III) El Tribunal de Cuentas por Resolución N° 708/2023, en sesión de fecha 15 de marzo de 2023, realizó la intervención que le compete, sin formular observaciones al respecto.

SEGUNDO - OBJETO: El presente Acuerdo Complementario tiene por objeto la realización de obras en estructura metálica de seguridad en la escalera de acceso a nivel superior del Faro Cabo Santa María, sito en el Balneario La Paloma, departamento de Rocha.

TERCERO - REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA DEL MTOP: La Dirección Nacional de Arquitectura (en adelante DNA) realizará el ajuste de anteproyecto y proyecto ejecutivo del objeto definido en la Cláusula Segundo - Objeto, por lo que es de aplicación lo establecido en el artículo 158, de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018, por lo cual la DNA percibirá el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor estimado de las obras, incluidos los tributos correspondientes. La DNA actuará en esta obra bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa, por lo que es de aplicación lo establecido por el Decreto N° 369/996, de 18 de setiembre de 1996, por el cual la DNA percibirá el equivalente al 15% (quince por ciento) del valor estimado de las obras, incluidos los tributos correspondientes. Ambos importes se debitarán del monto establecido en la Cláusula

Cuarto - Monto del presente Acuerdo Complementario.

CUARTO - MONTO: Se asigna la cantidad de \$327.599,00 (pesos uruguayos trescientos veintisiete mil quinientos noventa y nueve con 00/100) para atender los gastos que demanden las obras detalladas en la Cláusula Segundo - Objeto a ejecutar en el marco de este Acuerdo Complementario. Dicho monto es una cantidad estimada, por lo cual en el caso de insuficiencia de fondos el MDN deberá aportar los dineros necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo. Asimismo, aportará de corresponder, las cantidades de los ajustes por variación de precios calculados mediante la aplicación del I.C.C., o aquellos importes que correspondan por cualquier obra o trabajo adicional aprobado por el MDN.

QUINTO - COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: Para la mejor ejecución del presente Acuerdo Complementario, se constituirá un Comité Interinstitucional de Seguimiento, tal como lo establece el Acuerdo Marco referido. Serán cometidos de dicho Comité: **a)** aprobar el proyecto ejecutivo, las obras a realizar y su estimativo de costos, **b)** controlar la existencia de fondos necesarios para que no se produzcan detenciones de obras sin razón justificada, **c)** avalar los cambios que se produzcan en los proyectos durante el transcurso de las obras, así como los posibles incrementos de costos, **d)** controlar y supervisar la recepción de obra y **e)** realizar informes trimestrales a las partes sobre los resultados de la ejecución de obras y/o trabajos específicos. De las reuniones mantenidas por los referidos grupos se labrarán actas sucintas.

SEXTO - OBLIGACIONES DEL MDN: **a)** aportará la suma de **\$306.599,00** (pesos uruguayos trescientos seis mil quinientos noventa y nueve con 00/100) correspondiente a las obras referidas en la Cláusula Segundo - Objeto, que se realicen en el marco de este Acuerdo Complementario, transfiriendo dicho monto a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), en una o más partidas, en la cuenta 001552791-00056 del Banco República Oriental del Uruguay, de la que es titular la DNA y **b)** designará un representante del organismo para el Comité Interinstitucional de Seguimiento.

SÉPTIMO - OBLIGACIONES DEL MTOP: El MTOP por intermedio de la DNA contribuirá tomando a su cargo: **a)** la elaboración del proyecto ejecutivo, **b)** la asistencia técnica necesaria para la dirección de todos los trabajos, **c)** la ejecución y administración de las obras a realizar por el régimen de Administración Directa, cumpliendo con todos los requisitos de prevención y seguridad en obra, **d)** la disposición de todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios para la referida ejecución, **e)** la realización de las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia, **f)** aportará la bonificación del 50% (cincuenta por ciento) del monto que le corresponde percibir a la DNA por la ejecución de obra a través de la modalidad de Administración Directa, cuyo monto asciende a **\$21.000,00** (pesos uruguayos veinte y un mil con 00/100) y **g)** designará un representante de la DNA para el Comité Interinstitucional de Seguimiento. Las obligaciones del MTOP detalladas en la presente Cláusula se cumplirán hasta el monto del aporte dinerario del MDN.

OCTAVO - INICIO DE LAS OBRAS: El comienzo de las obras será coordinado entre las partes, una vez establecido el Comité Interinstitucional de Seguimiento del Acuerdo, teniendo en cuenta la disponibilidad de mano de obra de la DNA y el efectivo depósito o transferencia del aporte dinerario del MDN especificando su asignación a la obra establecida en el presente Acuerdo. A tal efecto el organismo comitente, acreditará dicho extremo, remitiendo correo electrónico adjuntando copia del depósito o transferencia bancaria a las siguientes direcciones dna.contaduria@mtop.gub.uy y dna.direccion@mtop.gub.uy, del Departamento de Contaduría de la DNA. La mencionada comunicación constituirá un requisito previo y necesario para el inicio de las obras.

NOVENO - RECEPCIÓN, ENTREGA Y CONSERVACIÓN: Se practicarán Recepciones Provisoria y Definitiva, labrándose sendas actas entre la DNA y el MDN. Una vez efectuada la Recepción Definitiva, no será de obligación de la DNA actividad alguna relacionada con el mantenimiento y conservación de las obras y trabajos ejecutados.

DÉCIMO - COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban efectuarse las partes, se tendrá por válida a todos los efectos, si se efectúa a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio idóneo que otorgue certeza a su realización.

DÉCIMO PRIMERO - DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilios especiales, a todos los efectos a que pueda dar lugar este Acuerdo en los indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO SEGUNDO – OTORGAMIENTO: De conformidad y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. Uno para cada una de las partes y el restante queda incorporado al expediente.

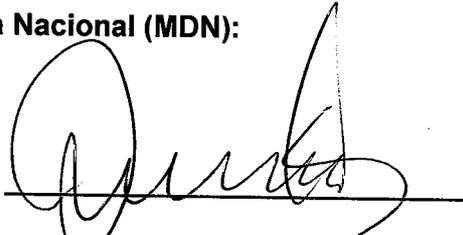
Por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO):



Sr. Santiago Borsari Fedullo

Director Nacional de Arquitectura

Por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN):



Dr. Fabián Martínez Massafarro

Director General de Secretaría